



ASIGNA AL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, ACUICULTORES DE MITILIDOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DEL MAR DE DALCAHUE, LA CALETA PESQUERA DALCAHUE DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS Y APRUEBA EL PLAN DE ADMINISTRACIÓN PRESENTADO POR LA MISMA ORGANIZACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: DN - 02275/2023

VALPARAÍSO, 25/ 10/ 2023

VISTOS:

El Decreto Exento Nº 129 de 2021, el Decreto Supremo Nº 285 de 2010, ambos del Ministerio de Defensa Nacional; las actas de fecha 17 de abril y 28 de agosto de 2023 de la Comisión Intersectorial de la región de Los Lagos; la carta presentada ante este Servicio por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Acuicultores de Mitilidos y Comercialización de Productos del Mar de Dalcahue de fecha 1 de agosto de 2019; la solicitud de asignación presentada ante este Servicio por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Acuicultores de Mitilidos y Comercialización de Productos del Mar de Dalcahue con fecha 21 de febrero de 2023; el acta de sesión de asamblea extraordinaria de fecha 22 de diciembre de 2022, mediante la cual se designa como apoderada del Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Acuicultores de Mitilidos y Comercialización de Productos del Mar de Dalcahue a doña Carola Barría Leviguen; el certificado de vigencia Nº 1005/2023/28 emitido por la Dirección del Trabajo con fecha 26 de enero de 2023; los correos electrónicos de fechas 17 de marzo, 6 de abril y 22 de agosto de 2023, emitidos por la Dirección Regional de Los Lagos de este Servicio a los demás integrantes de la Comisión Intersectorial; el correo electrónico enviado con fecha 29 de marzo de 2023, por el Capitán de Puerto de Castro, con observaciones al plan de administración presentado; el correo electrónico de fecha 31 de marzo de 2023 enviado por la Dirección Zonal de Pesca de la región de Los Lagos con observaciones al plan de administración presentado; el Oficio Ordinario Nº 513, de fecha 4 de mayo de 2023, emitido por el Director Regional de Los Lagos de este Servicio; el D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley Nº 21.027 que Regula el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el Decreto Supremo Nº 98 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que contiene el Reglamento que Regula los Títulos I y III de la Ley 21.027 sobre el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el Decreto Supremo Nº 240 de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija la Nómina Oficial de Caletas de Pescadores Artesanales; la Resolución Nº 7 del año 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 1 de agosto de 2019, el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Acuicultores de Mitilidos y Comercialización de Productos del Mar de Dalcahue, presentó ante este Servicio una carta manifestando su intención de poner fin a la concesión marítima otorgada mediante el Decreto Supremo Nº 285 de 2010 del Ministerio de Defensa Nacional, para acogerse al régimen establecido en la ley 21.027, citada en vistos.

Que, el artículo 3º transitorio de la ley 21.027, citada en vistos, establece lo siguiente: “ *Los titulares de caletas artesanales que cuenten con concesión marítima a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, podrán optar entre mantenerse en dicho régimen jurídico o acogerse al establecido en los artículos precedentes, debiendo para ello renunciar a la respectiva concesión con el fin de que ésta sea otorgada en destinación al Servicio, el que deberá asignarla a dicha organización mediante la suscripción del respectivo convenio de uso*”.

Que, mediante el Decreto Exento Nº 129 de 2021, citado en vistos, el Ministerio de Defensa Nacional destinó al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, un sector de terreno de playa, playa, fondo de mar, porción de agua y uso de mejora fiscal en el lugar denominado Caleta Dalcahue, ubicada en la comuna de Dalcahue,

provincia de Chiloé, región de Los Lagos, con el objeto de amparar actividades ligadas a la pesca artesanal de acuerdo al artículo 4° de la ley 21.027, citada en Vistos, con una vigencia de 30 años.

Que, con fecha 21 de febrero de 2023, el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Acuicultores de Mitílicos y Comercialización de Productos del Mar de Dalcahue, presentó una solicitud de asignación y una propuesta de plan de administración para la caleta individualizada en el considerando anterior, según lo señalado en el título I del Decreto Supremo N° 98, citado en vistos.

Que, el artículo 28 del Decreto Supremo N° 98, de 2018, establece que *“De la remisión de los planes de administración. Una vez recepcionado el plan de administración por el Servicio, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la fecha en que se recepcione el formulario establecido en el artículo 10 del presente reglamento o desde que el Servicio finalice el procedimiento de que trata el Título II del mismo, el Servicio enviará copia de la solicitud de asignación de caleta, vía correo electrónico, a los integrantes de la Comisión Intersectorial, incluida la Capitanía de Puerto respectiva, remitiéndose también en forma material mediante oficio, el cual incluirá el decreto de destinación del Ministerio de Defensa Nacional. Al mismo procedimiento quedará sujeta la propuesta de modificación de los planes de administración.”*

Que, el artículo 29 del mismo cuerpo legal, establece: *“Dentro de los 20 días hábiles siguientes contados desde la recepción de los antecedentes mediante oficio, los miembros de la Comisión deberán remitir vía correo electrónico al Presidente de la Comisión las observaciones que estimen pertinentes respecto al contenido del plan de administración, a través de un formulario que se dispondrá para tales efectos.”*. Asimismo, el artículo 30 establece la obligación del presidente de la comisión, una vez vencido este plazo, de convocar a sesión con la finalidad de aprobar, rechazar o requerir la modificación del plan de administración presentado.

Que, mediante correo electrónico de fecha 17 de marzo de 2023, el Director Regional de Los Lagos de este Servicio envió copia de la solicitud de asignación y del plan de administración propuesto para la caleta Dalcahue, a los integrantes de la Comisión Intersectorial de la región de Los Lagos, solicitándoles enviar las observaciones que consideraran pertinentes al plan propuesto.

Que, dentro del plazo legal, mediante correos electrónicos citados en vistos, se recibieron observaciones al plan de administración propuesto por parte de la Dirección Zonal de Pesca de la región de Los Lagos y del Capitán de Puerto de Castro.

Que, habiendo transcurrido el plazo legal para que los miembros de la Comisión Intersectorial presentaran sus observaciones al plan de administración propuesto, el presidente de la Comisión Intersectorial de la región de Los Lagos citó, mediante correo electrónico de fecha 6 de abril de 2023, a una sesión para el día 17 de abril de 2023, con el objeto de someter a aprobación, modificación o rechazo el plan de administración presentado.

Que, mediante sesión celebrada con fecha 17 de abril de 2023, según da cuenta el acta citada en vistos, la Comisión Intersectorial de la región de Los Lagos evaluó el plan de administración presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Acuicultores de Mitílicos y Comercialización de Productos del Mar de Dalcahue, levantando una serie de observaciones, que debían ser subsanadas por la organización.

Que, por lo anterior, mediante Oficio Ordinario N° 513, de fecha 4 de mayo de 2023, citado en vistos, el Director Regional de Los Lagos de este Servicio, comunicó las observaciones levantadas por la Comisión, al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Acuicultores de Mitílicos y Comercialización de Productos del Mar de Dalcahue, solicitando la modificación del plan de administración presentado.

Que, la organización señalada en el considerando precedente, presentó el plan de administración subsanado de acuerdo a las observaciones realizadas, por lo que el presidente de la Comisión, mediante correo electrónico de fecha 22 de agosto 2023, citó nuevamente a sesión para el día 28 de agosto de 2023, con el fin de someter a aprobación o rechazo el plan de administración modificado por la organización.

Que, mediante sesión de la Comisión Intersectorial celebrada con fecha 28 de agosto de 2023, según da cuenta el acta citada en vistos, la Comisión Intersectorial de la región de Los Lagos, teniendo presente la subsanación de las observaciones presentadas anteriormente, aprobó por unanimidad el plan de administración presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Acuicultores de Mitílicos y Comercialización de Productos del Mar de Dalcahue, el cual será sancionado en lo resolutivo del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1.ASIGNASE al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Acuicultores de Mitílicos y Comercialización de Productos del Mar de Dalcahue, la caleta pesquera **Dalcahue**, ubicada en la comuna de Dalcahue, provincia de Chiloé, región de Los Lagos, destinada al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, mediante Decreto Exento N° 129 de 2021 del Ministerio de Defensa Nacional, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

2.APRUÉBASE el plan de administración de la caleta señalada en el resuelvo anterior, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Acuicultores de Mitílicos y Comercialización de Productos del Mar de Dalcahue, que se anexa a esta resolución y pasa a formar parte de ella, por dar cumplimiento a los requisitos legales y reglamentarios.

3.Remítase copia de la presente resolución al representante legal de la organización indicada en el resuelvo anterior, así como a la Subsecretaría De Pesca y Acuicultura, al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, según lo establecido en el artículo 32 de Decreto Supremo N° 98, de 2018, citados en vistos.

4.Publíquese la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en extracto en el Diario Oficial y a texto íntegro en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

5.La presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de reposición y jerárquico en subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 19.880.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.



MARIA SOLEDAD TAPIA ALMONACID
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Anexos (Uso Interno)

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
plan de administracion	Digital	Ver		
plan contingencia	Digital	Ver		

FRM

Distribución:

Departamento de Pesca Artesanal
Subdirección Jurídica
Dirección Regional Los Lagos



Código: 1698264557519X2055 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>